

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: Suministro de Gas Natural para el Edificio 2000, en el Parque Científico Tecnológico de Huelva PCTH, ubicado en el Polígono La Raya, en Aljaraque, (Huelva), propiedad de la Agencia IDEA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 0000006985

ÓRGANO PROPONENTE: Unidad de Infraestructuras

ÍNDICE

1. OBJETO
 2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
 - 2.1. Calidad y obligación de garantizar el Suministro
 - 2.2. Equipos de medida
 - 2.3. Facturación
 - 2.4. Reclamaciones
 - 2.5. Prevención de riesgos laborales.
 3. SERVICIOS ADICIONALES
- ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DE LOS EDIFICIOS

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RInt1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto determinar las especificaciones técnicas en las que la empresa adjudicataria, debe prestar los suministros de gas natural para los edificios que se indican a continuación:

EDIFICIO	DIRECCIÓN
Edificio 2000 del Parque Científico y Tecnológico de Huelva	-Polígono Industrial La Raya, C/Caucho nº 1. Aljaraque 21.110 (Huelva). Tarifa de acceso: RL. 04 - Consumo estimado: 176.000 kwhora - CUPS: ES0218901000027276CZ

El edificio queda descrito sucintamente en sus rasgos principales en el ANEXO I.

El suministro de Gas debe ser garantizado y se realizará conforme a las condiciones técnicas del punto de suministro, establecidas por la empresa distribuidora y gestionado a través de un comercializador inscrito en el listado de comercializadoras, publicado en la página Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La presión de suministro será la correspondiente al punto de entrega conforme al contrato de acceso a la red.

Se ha estimado un consumo anual de gas natural, en función del consumo precedente de gas natural en un periodo de un año, contemplando un pequeño margen por desviaciones del 30% respecto al mismo en el periodo del contrato, debido a que este edificio se encuentra abierto y en uso para el arrendamiento de espacios de módulos de oficina y actualmente se encuentran ocupados 16 módulos de los 21 existentes, por lo que el volumen de gas no está determinado con precisión. El volumen real estará condicionado a las necesidades de consumo del edificio, en función de su régimen de funcionamiento y las condiciones climáticas, así como el pleno rendimiento de las máquinas

Por todo ello, el consumo indicado solo puede considerarse orientativo, aunque el consumo final difiera del estimado, no supone compromiso de cantidad demandada efectivamente ni límite para la misma. Los datos de consumo medio se aportan a los meros efectos de que la empresa comercializadora pueda efectuar su oferta. IDEA no está obligada a consumir la totalidad de kWh, por lo que cualquier desvío en el consumo anual real no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

En este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas bajo las que se realizará el suministro de gas natural por la empresa comercializadora, que deberá cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente.

La empresa comercializadora de gas natural adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios con empresa distribuidora para cumplir los compromisos contractuales

A título informativo se detalla el consumo del edificio PCTH 2000 del ejercicio 2024-2025, con el objeto de que las empresas comercializadoras puedan calcular mejor su oferta, previéndose que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato:

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RInt1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERIODO DE CONSUMO EDIFICIO 2000	CONSUMO KWH
01/10/2024-31/10/2024	8.760
01/11/2024-30/11/2024	5.176
01/12/2024-31/12/2024	13.735
01/01/2025-31/01/2025	16.507
01/02/2025-28/02/2025	11.235
01/03/2025-31/03/2025	9.112
01/04/2025-30/04/2025	3.337
01/05/2025-31/05/2025	4.854
01/06/2025-30/06/2025	12.364
01/07/2025-31/07/2025	20.854
01/08/2025-31/08/2025	17.672
01/09/2025-01/09/2025	12.091
TOTAL kw/h año	135.697
30% estimado de incremento	176.406

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

La empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades estimadas.

2.1. Calidad y obligación de garantizar el Suministro

El contratista estará obligado a mantener el suministro de gas natural en función de las necesidades reales de la instalación y con las condiciones que sobre la calidad del gas y la continuidad del suministro se establecen a continuación.

Los índices de calidad del suministro serán los determinados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H según clasificación de gases de la norma UNEEN-437.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Título III Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

El gas natural se entregará por la empresa comercializadora para su consumo final en las condiciones de calidad exigidas en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1434/2002.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RInt1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro, de acuerdo con el capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras justificadas.

La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar IDEA en relación con el suministro de gas natural, así como tener a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad del suministro de gas natural, así como la presión del mismo en el punto de entrega. El suministro de gas natural no podrá suspenderse, salvo en los supuestos recogidos en la normativa vigente, debiendo responder la empresa de los daños que la interrupción del suministro pudiera ocasionar.

Cuando se realice el suministro de gas por debajo de las presiones acordadas se considerará una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas, con las consecuencias indicadas en el PCAP.

La empresa comercializadora garantizará la regularidad del suministro de gas natural de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 1434/2002.

La empresa adjudicataria actuará ante la empresa distribuidora frente a cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

2.2. Equipos de Medida

La medición del consumo de gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean propiedad del cliente o bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. En este último caso, la empresa adjudicataria facturará al cliente por cuenta de la empresa distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas emitidas según este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos del 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RINT1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El cliente autorizará al adjudicatario la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en régimen de alquiler el equipo de medida necesario para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida, la instalación, en su caso, y el mantenimiento y la sustitución en caso de avería correrán a cargo de la adjudicataria.

En el caso que hubiera que sustituirse el equipo existente, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del organismo. Asimismo, se comprometerá a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor.

2.3. Facturación

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. Los periodos de facturación serán entre lecturas de contador, que tendrán lugar con una periodicidad mensual, salvo que justificadamente y por razones técnicas, dicho periodo deba ser menor. A la energía consumida se le aplicará la fórmula de cálculo, con el factor K ofertado. La empresa adjudicataria emitirá las facturas correspondientes según las lecturas que le traslade la distribuidora.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

El contenido mínimo de cada una de las facturas emitidas por la empresa comercializadora de gas natural se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, especificando, en cualquier caso:

- Código de Identificación Universal del Punto de Suministro (CUPS).
- N.I.F.
- Titular del suministro.
- Dirección del suministro.
- Número de Factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Periodo al que corresponde la facturación y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo del gas natural en el periodo facturado, en m3.
- Término Fijo, en euros/mes.
- Término Variable, en euros/kWh PCS.
- Alquiler del equipo de medida, en su caso.
- Importe del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Importe correspondiente al IVA.

IDEA suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RInt1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la fecha de inicio del contrato se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial del contador, la cual se facilitará a IDEA y servirá de base para la primera facturación.

IDEA se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta no incluya los parámetros indicados en el PPT. Asimismo, en el caso de lecturas erróneas, serán anuladas las facturas correspondientes y serán sustituidas por nuevas facturas corregidas. Las facturas corregidas serán presentadas de nuevo y cualquier gasto que se origine como consecuencia de estas anomalías será por cuenta del adjudicatario.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las facturas, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

En aquellos casos en los que no haya sido posible la realización de la lectura del contador, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria se compromete a trasladar a IDEA cualquier deficiencia detectada en el equipo de medida o recomendaciones que, en orden a la seguridad, sean de su conocimiento o comunicadas por el distribuidor, la empresa instaladora o el fabricante de los aparatos, para que el mismo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación cumpliendo con lo regulado en la normativa vigente.

En el caso de que hubiera que sustituir y/o reparar el equipo de medida la reparación se llevará a cabo en horario en que no interfiera con las actividades del centro.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a realizar todas las verificaciones e inspecciones sistemáticas y periódicas en los equipos en régimen de alquiler sin coste alguno.

2.4. Reclamaciones

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente IDEA en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada Reclamación.

2.5 Prevención de riesgos laborales.

La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que resulte específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, si bien, de manera no exhaustiva, se relaciona a continuación dicha normativa y se detallan algunos puntos clave que deberán cumplirse en la ejecución del contrato para prevenir los riesgos laborales del personal que preste el servicio, siendo una obligación del empresario atender a toda la normativa que en la ejecución del contrato resulte precisa, y atender a las siguientes concreciones:

-Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL): Esta ley establece el marco general de la prevención de riesgos laborales en España. Es aplicable a todos los trabajadores y empresas, independientemente de su sector de actividad.

-Real Decreto 975/2017, de 8 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: Este reglamento desarrolla la LPRL en lo relativo a la organización y funcionamiento de los servicios de prevención.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RINT1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Obligaciones del empresario**

El empresario tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores en el trabajo. Para ello, debe llevar a cabo una evaluación de los riesgos laborales a los que están expuestos sus trabajadores y adoptar las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir dichos riesgos.

Las medidas preventivas que debe adoptar el empresario deben incluir, entre otras:

- **Formación e información:** Los trabajadores deben recibir formación e información sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y sobre las medidas preventivas que deben adoptar para el cumplimiento del presente contrato.
- **Vigilancia de la salud:** El empresario debe realizar una vigilancia de la salud de sus trabajadores para detectar precozmente los efectos de los riesgos laborales.
- **Equipos de protección individual:** El empresario debe proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección necesarios para protegerse de los riesgos laborales que impliquen la realización del presente contrato.
- **Organización del trabajo:** El empresario debe organizar el trabajo de forma que se minimicen los riesgos laborales.

- **Obligaciones de los trabajadores que deben cumplir en la ejecución del contrato.**

Los trabajadores también tienen la obligación de colaborar en la prevención de riesgos laborales. Para ello, deben:

- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales establecidas por la empresa.
- Utilizar correctamente los equipos de protección individual. Informar a la empresa de los riesgos existentes.

3. SERVICIOS ADICIONALES

Se consideran incluidos en el precio del suministro los servicios siguientes:

La empresa adjudicataria comunicará a IDEA el nombre, número de teléfono, y correo electrónico de la persona asignada como Gestor Comercial, gestor único con funciones de coordinación y asistencia, que realizará la atención personalizada, con atención personalizada, de lunes a viernes.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de atención al cliente, operativo todos los días laborables del año, para resolver cualquier anomalía que se produzca en el suministro, habida cuenta de la necesidad de suministro continuo en las instalaciones.

La empresa adjudicataria proporcionará toda la información sobre los consumos y la facturación de forma que permita una gestión informatizada de la misma. A ser posible, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de IDEA un servicio web para consulta on-line de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RInt1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria asume la representación de IDEA ante la compañía distribuidora correspondiente para la tramitación de los contratos de acceso a la red, en los términos que estime convenientes, y realizando cuantas gestiones sean necesarias.

La empresa adjudicataria tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al punto de consumo afectado y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso y de acuerdo a la legislación vigente, aplique la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria abonará a IDEA los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RINT1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I. DESCRIPCIÓN EDIFICIO 2000

El edificio que consta de dos plantas está destinado a albergar espacios de carácter flexible, llamados módulos de oficina, para la implantación de empresas.

El edificio se distribuye de la siguiente forma:

Planta baja

La planta baja es un volumen de planta rectangular que se organiza del siguiente modo:

Porche de entrada al edificio, generado por un umbráculo ejecutado por tubos de acero estructural, el cortavientos de acceso al vestíbulo, el vestíbulo vinculado a la planta alta a través de un espacio en doble altura.

Desde el vestíbulo principal se accede a las tres zonas en las que está dividida la planta:

- Zonas comunes que incluye aseos, 2 salas de reuniones, locales de instalaciones, ascensores y escaleras.
- Zona de módulos de oficina. En la planta baja hay 11 de módulos de oficinas y una sala de coworking.
- Zonas de espacio administrativo compuesto por recepción, oficina administrativa del PCTH, almacenes y distribuidor.

Planta primera

Planta que ocupará una superficie menor que la planta baja, al generarse la entrada al edificio en planta baja, así como la doble altura y terraza vinculada a la zona de descanso.

Desde el vestíbulo de esta planta se da acceso a los distintos usos:

- Zonas comunes que incluye aseos, ascensores, escaleras, zona de office y terraza-jardín.
- Zona de módulos de oficina. En esta planta hay 9 módulos de oficinas.

Planta cubierta

Esta planta ocupará la totalidad de la superficie de la planta primera, tratándose de una cubierta plana transitable para instalaciones. A esta planta se accede directamente a través de la escalera 2 que se usa también como vía de evacuación. En la cubierta se ubica la maquinaria de climatización, abastecimiento de agua etc.

Urbanización exterior

La zona de transición entre el límite de la parcela y el edificio se resuelve con distintas zonas y distintos tratamientos en función del uso, adoquinado, gravas, plantas tapizantes, etc.

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RInt1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EDIFICIO 2000	
Superficies construidas por plantas	
Planta Baja	
Zona administrativa (L 02)	668,92 m2
Módulo nido de empresas (L01)	354,65 m2
Locales +cos+2C (L00)	344,57 m2
Escaleras (L00)	30,36 m2
TOTAL	1.398,50 m2
Planta Primera	
Oficinas PCTH (L03)	280,69 m2
Oficinas zona administrativa (L04)	167,15 m2
Módulos nido oficinas (L05)	447,24 m2
Zonas comunes(L00)	226,94 m2
Escaleras(L00)	35,77 m2
Huecos instalaciones	26,38 m2
Terraza transitable _no computable	111,14 m2
TOTAL	1.157,79 m2
Planta Cubierta	
Casetón escalera	12,75 m2
Cubierta transitable _no computable	1.171,47 m2
TOTAL	12,75 m2
SUPERFICE CONSTRUIDA TOTAL EDIFICIO	2.571'51 m2

FRANCISCO JAVIER PELAEZ SANCHEZ		28/05/2026 18:38:11	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwCgn178Lkinmfgow731RInt1pP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	